



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00357** - 00

Estando el proceso para subsanar la demanda, la parte demandante argumentó que frente al asunto invocado se llegó a un acuerdo de transacción con la parte demandada, respecto de las obligaciones aquí perseguidas, además presentaron **desistimiento** de las mismas, máxime que también se indicó que en tal virtud se realizó el pago de la obligación respectiva, por consiguiente, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 316 y demás normas concordantes del C.G.P., el juzgado, RESUELVE:

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones formuladas dentro del presente proceso.
- 2.- Declarar terminado el presente proceso declarativo, por las razones atrás esbozadas.
3. Sin condena en costas para las partes.
4. Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 116 del 25-nov-2021*